

ANEXO 9

**RESOLUCIÓN MSC.568(109)
(adoptada el 6 de diciembre de 2024)**

**ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN REVISADA SOBRE LAS PRUEBAS
DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO
(RESOLUCIÓN MSC.81(70))**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN que la Asamblea, al adoptar la resolución A.689(17) sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento, autorizó que el Comité mantuviera la Recomendación adjunta sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento sometida a examen y que adoptase enmiendas a la misma cuando procediera,

RECORDANDO ADEMÁS que, desde que se adoptó la resolución A.689(17), el Comité ha enmendado la Recomendación adjunta mediante las resoluciones MSC.54(66) y MSC.81(70), y mediante las circulares MSC/Circ.596, MSC/Circ.615 y MSC/Circ.809,

RECONOCIENDO la necesidad de garantizar que las referencias que figuran en la "Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento" (resolución MSC.81(70)) se mantengan actualizadas,

1 ADOPTA las enmiendas a la "Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento" (resolución MSC.81(70)), que figuran en el anexo de la presente resolución;

2 RECOMIENDA a los Gobiernos que apliquen las enmiendas al someter a prueba los dispositivos de salvamento que se indican en el anexo de la presente resolución;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS a que pongan estas enmiendas en conocimiento de todas las partes interesadas.

ANEXO

ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN REVISADA SOBRE LAS PRUEBAS
DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO
(RESOLUCIÓN MSC.81(70))

PARTE 1 – PRUEBAS DE PROTOTIPO DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO

6 Botes salvavidas

6.14 Pruebas adicionales para botes salvavidas totalmente cerrados

1 El párrafo 6.14.1.1 se sustituye siguiente:

Prueba de autoadrizamiento

"6.14.1.1 con el bote salvavidas provisto de su motor y cargado en la posición normal con pesos bien afianzados que representen al bote salvavidas completamente equipado y con una asignación completa de personas a bordo. El peso representativo de cada persona, cuya masa media se supone de 75 kg para un bote salvavidas destinado a un buque de pasaje, o de 82,5 kg para un bote salvavidas destinado a un buque de carga, irá sujeto a cada asiento de modo que su centro de gravedad esté situado a unos 300 mm por encima del asiento, con objeto de obtener el mismo efecto de estabilidad que cuando el bote esté cargado con el número de personas para el que se vaya a aprobar; y".
